

QUE APRUEBA LA ENMIENDA AL PARRAFO 2 DEL ARTICULO 43 DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Artículo 1°.- Apruébase la “**Enmienda al Párrafo 2 del Artículo 43 de la Convención sobre los Derechos del Niño**” cuyo texto es como sigue:

“Enmienda al párrafo 2 del Artículo 43 de la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada en la Conferencia de los Estados Partes el 12 de diciembre de 1995

Decide aprobar la enmienda propuesta al párrafo 2 del Artículo 43 de la Convención sobre los Derechos del Niño, por la cual se sustituiría la palabra ‘diez’ por la palabra ‘dieciocho’.”

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los **siete días del mes de agosto del año dos mil tres**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados a los **veintitrés días del mes de octubre del año dos mil tres**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Benjamín Maciel Pasotti
Presidente
H. Cámara de Diputados

Carlos Mateo Balmelli
Presidente
H. Cámara de Senadores

Raúl Adolfo Sánchez
Secretario Parlamentario

Ana María Mendoza de Acha
Secretaria Parlamentaria

Asunción, de de 2003

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República

Nicanor Duarte Frutos

Leila Rachid de Cowles
Ministra de Relaciones Exteriores